



Subsecretaría de Prevención  
y Promoción de la Salud  
Coordinación de Asesores

284

**SALUD**

México, D.F., a 3 de febrero de 2009.

**Dr. Francisco Ramos Gómez**  
**Director General de Normas y Secretario Técnico de la**  
**Comisión Nacional de Normalización**  
**Presente.**

Estimado Dr. Ramos:

Como resultado de los análisis efectuados en torno a la integración del Programa Nacional de Normalización 2009, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud y a quien compete la coordinación del Subcomité de Salud Reproductiva del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (CCNNPCE) nos comunicó, desde el año pasado, como resultado de la revisión quinquenal en la materia, que la NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2004, que se ratifica y se prolonga su vigencia, ya que la más reciente información científica no aporta elementos sustantivos adicionales que hagan necesaria su actualización o modificación.

Por lo anterior, ruego a usted tomar nota de la presente notificación para mantener vigente la NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar, en los mismos términos que contiene su actual redacción.

Me es grata la oportunidad de agradecer su atención y reiterarle mi consideración distinguida.

Atentamente,

**Dra. Lilia Susana Miranda Sánchez**

Asesora del C. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y  
Secretaría Técnica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de  
Prevención y Control de Enfermedades

**RECIBIDO**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
05 FEB 2009  
OFICIA DE PARTES  
D. G. N.  
TEL. 57 29 93 00  
0601

C.c.p. Dr. Mauricio Hernández Ávila.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Prevención y Control de Enfermedades.- Presente.  
Dra. Patricia Uribe Zúñiga.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva y Coordinadora del Subcomité de Salud Reproductiva del CCNNPCE.- Presente.  
Dr. Fernando Meneses González.- Coordinador de Asesores del C. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Coordinador del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.- Presente.

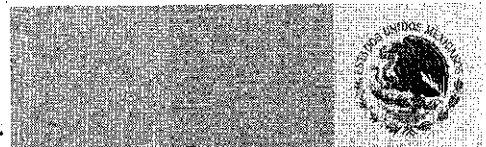
Lieja 7, planta baja Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc México, DF 06600  
t (55) 5062 1692 f (55) 5553 7056 [susana.miranda@salud.gob.mx](mailto:susana.miranda@salud.gob.mx)



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



Vivir Mejor



SECRETARÍA  
DE SALUD

SALUD

OFICIO NO. SOO/ 032 /2009.

México, D.F. a 17 de enero de 2009

**DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ**  
Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización  
Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes,  
Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950,  
Naucalpan de Juárez, Estado de México.  
Presente

0654  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
09 FEB 2009  
OFICIALIA DE PARTES  
D. G. N.  
TEL. 57 29 93 00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, informo a usted el resultado de la revisión quinquenal, correspondiente al año 2009 del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

**LISTADO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS SUJETAS  
A REVISIÓN QUINQUENAL EN EL AÑO 2009**

**NOM-001-SSA1-1993.** Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. (8-jun-94).

Fecha de publicación	17 de junio de 1994
Fecha de entrada en vigor	18 de junio de 1994
Fecha de revisión quinquenal	18 de junio de 2009
TIPO DE NOTIFICACIÓN:	Revisión.
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:	Actualmente la norma se encuentra en el PNN 2008 para su revisión.
JUSTIFICACIÓN LEGAL :	Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-022-SSA1-1993.** Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO2). Valor permisible para la concentración de bióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Fecha de publicación	23 de diciembre de 1994
Fecha de entrada en vigor	24 de diciembre de 1994

AG



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



Vivir Mejor



SECRETARÍA  
DE SALUD

SALUD

Fecha de revisión quinquenal

24 de diciembre de 2009

TIPO DE NOTIFICACIÓN:

Revisión

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Actualmente la norma se encuentra en el PNN 2008 para su revisión.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-177-SSA1-1993.** Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas.

Fecha de publicación

7 de mayo de 1999

Fecha de entrada en vigor

8 de mayo de 1999

Fecha de revisión quinquenal

8 de mayo de 2009

TIPO DE NOTIFICACIÓN:

Ratificación

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Actualmente la norma se encuentra en el PNN 2008 para su revisión y modificación.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-003-SSA1-1993.** Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

Fecha de publicación

21 de noviembre de 1997

Fecha de entrada en vigor

2 de mayo de 1998

Fecha de revisión quinquenal

2 de mayo de 2008

TIPO DE NOTIFICACIÓN:

Ratificación

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La actualización de la norma (NOM-003-SSA1-2006) fue publicada el 26 de junio del 2008 y entrará en vigor el 30 de dic. de 2009.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-002-SSA1-1993.** Salud ambiental. Bienes y servicios. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios.

Fecha de publicación

14 de noviembre de 1994

Fecha de entrada en vigor

15 de noviembre de 1994

Fecha de revisión quinquenal

15 de noviembre de 2009

TIPO DE NOTIFICACIÓN:

Ratificación

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

No se ha detectado evidencia que amerite la modificación de la norma tanto en su cumplimiento como en su vigilancia.

AG



JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-005-SSA1-1993.** Salud ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y de cromolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble. Métodos de prueba.

Fecha de publicación 17 de noviembre de 1994

Fecha de entrada en vigor 18 de noviembre de 1994

Fecha de revisión quinquenal 18 de noviembre de 2009

TIPO DE NOTIFICACIÓN: Ratificación

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: No se ha detectado evidencia que amerite la modificación de la norma tanto en su cumplimiento como en su vigilancia.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-006-SSA1-1993.** Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Métodos de prueba.

Fecha de publicación 17 de noviembre de 1994

Fecha de entrada en vigor 18 de noviembre de 1994

Fecha de revisión quinquenal 18 de noviembre de 2009

TIPO DE NOTIFICACIÓN: Ratificación

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: No se ha detectado evidencia que amerite la modificación de la norma tanto en su cumplimiento como en su vigilancia.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-008-SSA1-1993.** Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble y otros métodos.

Fecha de publicación 28 de noviembre de 1994

Fecha de entrada en vigor 29 de noviembre de 1994

Fecha de revisión quinquenal 29 de noviembre de 2009

TIPO DE NOTIFICACIÓN: Ratificación

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: No se ha detectado evidencia que amerite la modificación de la norma tanto en su cumplimiento como en su vigilancia.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las

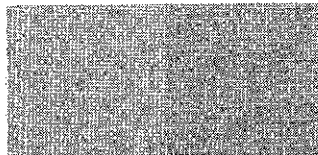
Handwritten signature



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



Vivir Mejor



SECRETARÍA  
DE SALUD

SALUD

NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-021-SSA1-1993.** Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Fecha de publicación	23 diciembre de 1994
Fecha de entrada en vigor	24 de diciembre de 1994
Fecha de revisión quinquenal	24 de diciembre de 2009
TIPO DE NOTIFICACIÓN:	Ratificación
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:	No se ha detectado evidencia que amerite la modificación de la norma tanto en su cumplimiento como en su vigilancia.
JUSTIFICACIÓN LEGAL :	Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-023-SSA1-1993.** Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO2). Valor permisible para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Fecha de publicación	23 diciembre de 1994
Fecha de entrada en vigor	24 de diciembre de 1994
Fecha de revisión quinquenal	24 de diciembre de 2009
TIPO DE NOTIFICACIÓN:	Ratificación
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:	No se ha detectado evidencia que amerite la modificación de la norma tanto en su cumplimiento como en su vigilancia.
JUSTIFICACIÓN LEGAL :	Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-026-SSA1-1993.** Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Fecha de publicación	23 diciembre de 1994
Fecha de entrada en vigor	24 de diciembre de 1994
Fecha de revisión quinquenal	24 de diciembre de 2009
TIPO DE NOTIFICACIÓN:	Ratificación

49



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

No se ha detectado evidencia que amerite la modificación de la norma tanto en su cumplimiento como en su vigilancia.

**JUSTIFICACIÓN LEGAL :**

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-040-SSA1-1993.** Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorada. Especificaciones sanitarias.

Fecha de publicación

23 de septiembre de 2003

Fecha de entrada en vigor

24 de marzo de 2004

Fecha de revisión quinquenal

24 de marzo de 2009

TIPO DE NOTIFICACIÓN:

Ratificación

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

No se ha detectado evidencia que amerite la modificación de la norma tanto en su cumplimiento como en su vigilancia.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-076-SSA1-2002.** Salud ambiental. Que establece los requisitos sanitarios del proceso del etanol (alcohol etílico).

Fecha de publicación

9 febrero de 2004

Fecha de entrada en vigor

9 agosto de 2004

Fecha de revisión quinquenal

9 de agosto de 2009

TIPO DE NOTIFICACIÓN:

Ratificación

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

No se ha detectado evidencia que amerite la modificación de la norma tanto en su cumplimiento como en su vigilancia.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-187-SSA1/SCFI-2002.** Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.

Fecha de publicación

18 de agosto de 2003

Fecha de entrada en vigor

14 de febrero de 2004

Fecha de revisión quinquenal

14 de febrero de 2009

Ag



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



Vivir Mejor



SECRETARÍA  
DE SALUD

SALUD

TIPO DE NOTIFICACIÓN:  
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Ratificación

No se ha detectado evidencia que amerite la modificación de la norma tanto en su cumplimiento como en su vigilancia.

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

**NOM-015-SSA1-1993.** Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja.

Fecha de publicación

7 noviembre de 1994

Fecha de entrada en vigor

8 de noviembre de 1994

Fecha de revisión quinquenal

8 de noviembre de 2009

TIPO DE NOTIFICACIÓN:

Cancelación

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Esta norma se está incluida en la primera edición del *Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor el 6 de octubre de 2007, y por tanto se incluyen las especificaciones sanitarias materia de la NOM en cuestión.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-016-SSA1-1993.** Que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex.

Fecha de publicación

8 de abril de 1994

Fecha de entrada en vigor

9 de abril de 1994

Fecha de revisión quinquenal

9 de abril de 2009

TIPO DE NOTIFICACIÓN:

Cancelación

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Esta norma se está incluida en la primera edición del *Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor el 6 de octubre de 2007, y por tanto se incluyen las especificaciones sanitarias materia de la NOM en cuestión.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-017-SSA1-1993.** Que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos hemoclasificadores para determinar grupos del sistema: ABO.



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



Vivir Mejor



SECRETARÍA  
DE SALUD

SALUD

Fecha de publicación  
Fecha de entrada en vigor  
Fecha de revisión quinquenal  
TIPO DE NOTIFICACIÓN:  
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

18 de noviembre de 1994  
19 de noviembre de 1994  
19 de noviembre de 2009

Cancelación

Esta norma se está incluida en la primera edición del *Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor el 6 de octubre de 2007, y por tanto se incluyen las especificaciones sanitarias materia de la NOM en cuestión.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-019-SSA1-1993**. Que establece las especificaciones sanitarias del reactivo antiglobulina humana para la prueba de Coombs.

Fecha de publicación  
Fecha de entrada en vigor  
Fecha de revisión quinquenal  
TIPO DE NOTIFICACIÓN:  
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

7 de noviembre de 1994  
8 de noviembre de 1994  
8 de noviembre de 2009

Cancelación

Esta norma se está incluida en la primera edición del *Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor el 6 de octubre de 2007, y por tanto se incluyen las especificaciones sanitarias materia de la NOM en cuestión.

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

**NOM-196-SSA1-2000**. Que establece las especificaciones sanitarias de la bolsa para enema desechable.

Fecha de publicación  
Fecha de entrada en vigor  
Fecha de revisión quinquenal  
TIPO DE NOTIFICACIÓN:  
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

6 de junio de 2004  
7 de junio de 2004  
7 de junio de 2009

Cancelación

Esta norma se está incluida en la primera edición del *Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor el 6 de octubre de 2007, y por

Handwritten signature





COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



SECRETARÍA  
DE SALUD

SALUD

JUSTIFICACIÓN LEGAL :

tanto se incluyen las especificaciones sanitarias materia de la NOM en cuestión.

Artículo 51 de la LFMN que establece que las NOM's deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su fecha de entrada en vigor.

Sin otro particular, le envío un saludo

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL COMISIONADO FEDERAL  
Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN  
DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO**

**MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO**

C.c.p.- M. en C. Rocío Alatorre Eden-Winter. Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos.  
C.D. Raúl Chavarría Salas. Comisionado de fomento Sanitario.  
Q. F. B. Ma. del Carmen Becerril Martínez. Directora Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.  
Q. F. B. Nidia Coyote Estrada. Subdirectora Ejecutiva de Políticas de Riesgos.

NCE//MPGV